

RESOLUCIÓN N° 114 DE 2019

“Por medio de la cual se define una modalidad de selección,
Contratación Directa”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

En uso de sus facultades legales, estatutarias, y en especial de las previstas por la Ley 80 de 1993, leyes que la modifican, y Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política. A ella pertenecen por derecho propio todos los municipios, distritos y asociaciones de municipios del país y tiene como finalidad la defensa de sus intereses.

Que la Ley 769 de 2002, “Código Nacional de Tránsito Terrestre”, en su artículo 10, contempló que, “*Con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios, se autoriza a la Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un sistema integrado de información sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT)*”.

Que por la administración del sistema, el legislador le asignó a la Federación Colombiana de Municipios, el 10% de cada recaudo que se efectúe a nivel nacional por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito y en razón de ello, se convierte en administrador de recursos públicos, cuya ejecución debe ajustarse al marco normativo vigente y las reglas del presupuesto público.

Que el rol propio de la función pública que cumple la Federación Colombiana de Municipios, a través de la Dirección Nacional Simit, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Carta Política, se encuentra sujeto a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia y publicidad, y está sometido a la constante vigilancia por parte de la Contraloría General de la República y los demás entes de control.

Que en desarrollo de dicha función pública y la consecuente administración de recursos públicos, se encuentra sometido a las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley

Página 1 de 4

TRABAJAMOS POR LA DESCENTRALIZACIÓN, LA GOBERNABILIDAD, LA AUTONOMÍA LOCAL Y LA PAZ

Cra. 7 No. 74-56 - Piso 18, PBX: 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

80 de 1993, leyes que la modifican, y el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.

Que la ejecución de las actividades propias de implementar y mantener actualizado el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito - Simit hace necesario que se asuman grandes retos tecnológicos para lograr el pleno cumplimiento de la ley, manteniendo el sistema actualizado y optimizado para que conserve su desempeño en excelentes condiciones, resguardando la información de forma robusta para garantizar su disponibilidad y oportunidad.

Que para mantener el SIMIT acorde a las necesidades y tecnologías actuales, la Federación Colombiana de Municipios decidió construir un nuevo sistema de información, enfocándolo en mejorar toda la arquitectura de hardware y software que lo componen, por lo que, desde la vigencia 2016, dentro del plan de acción de la entidad se han destinado esfuerzos a iniciar la construcción del nuevo sistema y para la vigencia 2019 se espera terminar la construcción de un nuevo módulo de gestión de recursos públicos.

Que este módulo se considera uno de los pilares del sistema, dado que apoyará toda la gestión relacionada con los recursos públicos; comprendiendo entonces la gestión de la distribución de los recursos percibidos directamente por el sistema y los recursos percibidos por las autoridades de tránsito, de los cuales deben transferir el 10% que le corresponde a la Federación Colombiana de Municipios por la administración del Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito –Simit, por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002.

Que en el marco de lo descrito, es necesario contratar una persona con experiencia y conocimientos en sistemas de información y bases de datos, a fin de que preste sus servicios profesionales en la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública delegada, debido a que, en la planta de personal de la entidad, no se cuenta con personal suficiente, con estos conocimientos, y el que existe no es suficiente para el actual requerimiento de la entidad.

Que el literal “h” del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala como causal de contratación directa:

“h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”

Que en el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

Que la entidad elaboró los estudios previos que justifican que la persona natural que será contratada para satisfacer la necesidad de la entidad está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, atendiendo a su idoneidad y experiencia profesional.

Que el objeto del contrato a celebrar es el siguiente:

“Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, los servicios profesionales de ingeniero de sistemas para apoyar a la Coordinación de Gestión y Arquitectura Tecnológica de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública delegada, en la implementación del Planificador de Recursos Empresariales ERP.”

Que por estar sujeta la entidad al régimen de contratación pública, el proceso de contratación se llevará a cabo a través de la modalidad de contratación directa por prestación de servicios profesionales de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, es decir, aquellos de naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría, que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal.

Que con base en la necesidad actual, la Secretaría General de la Federación Colombiana de Municipios, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No.

N° 1220190150 del 9 de octubre de 2019., por valor de **NUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS ML (\$9.120.000.)**, incluido IVA.

Que los estudios y documentos previos de la contratación que se adelante podrán ser consultados en las instalaciones de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función delegada ubicada en la Carrera 7 N° 74B – 56/64 Piso 18 de la ciudad de Bogotá D.C.

Que en el SECOP I y/o en la página web de la entidad www.fcm.org.co, se efectuará la publicación de los documentos referidos en el Decreto 1082 de 2015, atendiendo la modalidad de selección.

Que por lo anteriormente expuesto se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese contratar a través de la modalidad de selección de contratación directa, los servicios profesionales de un ingeniero de sistemas para apoyar a la Coordinación de Gestión y Arquitectura Tecnológica de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública delegada, en la implementación del Planificador de Recursos Empresariales ERP, conforme lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C. a los 22 días del mes de octubre de 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

GILBERTO TORO GIRALDO
Director Ejecutivo

Elaboró: Sandra Lucia Gómez Ruiz – Profesional del Grupo Jurídico
Revisó: Julio Alfonso Peñuela Saldaña – Coordinador del Grupo Jurídico
Lina María Sánchez Patiño – Secretaria Privada Dirección Ejecutiva
Aprobó: Norman Julio Muñoz Muñoz - Secretario General